



ELIMINADO	
FECHA:	<u>11-01-2016</u>
FIRMA:	
REGISTRO NACIONAL DE CLASIFICACIÓN	

ELIMINA DEL REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS TURÍSTICOS AL SERVICIO de ALOJAMIENTO TURÍSTICO "TURISMO Y ARTESANIA CAMPOMAR LTDA", "CABAÑAS CAMPOMAR".

RESOLUCIÓN EXENTA N° 009

Talca, 08 de enero 2016

VISTOS:

Lo dispuesto por la Ley N° 20.423, que establece "Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo"; el D.L. N° 1.224, de 1975, que crea el Servicio Nacional de Turismo; el Decreto N° 222 de 23 de junio de 2011, que "Aprueba Reglamento para Aplicación del Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos", ambos, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley 19.880; la Resolución T.R.A. N° 27 de 30 de Octubre de 2014, de nombramiento y la Resolución Exenta N° 516 de 2012 que delega facultades en los Directores Regionales ambas del Servicio Nacional de Turismo y la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO

1. Que, en el Título VII de la Ley 20.423 se regula el Sistema de Clasificación, Calidad y Seguridad de los Prestadores de Servicios Turísticos.
2. Que, en su artículo 35 se dispone que: *"la inscripción en el registro se realizará en base a un método de autclasificación, mediante el cual cada prestador completará, por sí mismo, un formulario preparado por el Servicio Nacional de Turismo, de acuerdo al Reglamento."*
3. Que, con fecha 28 de octubre de 2011, se registró en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos TURISMO Y ARTESANIA CAMPOMAR LTDA, CABAÑAS CAMPOMAR, RUT: 78.536.240-3, ubicado en CAMINO PELLUHUE - CURANIPE KM. 3 S/N, PELLUHUE, REGIÓN DEL MAULE con número de registro 322 y auto-clasificación CABAÑAS.
4. Que, dando cumplimiento a los puntos precedentes, el Servicio ha verificado con fecha 08 de enero de 2016, que el prestador individualizado en el considerando anterior presenta cambio de razón social.
5. Que, por lo expuesto en los numerales anteriores, y conforme a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 20.423 y al artículo 18 del Decreto N° 222, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, el Servicio Nacional de Turismo *"podrá reclasificar o eliminar del registro a un determinado prestador, de conformidad a las normas aplicables al sector público, mediante resolución fundada, en caso de incumplimiento de las condiciones que se establezcan, en conformidad a las facultades que le confiere la presente ley y sus normas complementarias, sin perjuicio de las sanciones que correspondan."*, por lo que dicto la siguiente:



RESOLUCIÓN

1. **ELIMÍNASE** del Registro Nacional de Prestadores de Servicios Turísticos al prestador TURISMO Y ARTESANIA CAMPOMAR LTDA, CABAÑAS CAMPOMAR, RUT: 78.536.240-3, registrado con el N° 322, ubicado en CAMINO PELLUHUE - CURANIPE KM. 3 S/N, PELLUHUE y auto-clasificación CABAÑAS por la causa señalada en el considerando 4° de la presente resolución.

2. **PUBLÍQUESE** en la página web del Servicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE



Carolina Paz Reyes Bravo

Directora Regional de Turismo, Región del Maule

CRB/rmm

- Interesado
- Dirección Regional (2)